

tribunal de lo Contencioso) declarando la incompetencia de su jurisdiccion. Este auto viene á resolver implicitamente lo que alegaba este Ayuntamiento, esto es, que como cuestion de tiempo y sitio no pudo ser objeto de Real Orden, sentencia ni resolucioy administrativa alguna, la cuestion de derechos Civiles, surgida entre la Ciudad y Doña Hipolita; y al cerrar de esta manera las puertas el tribunal de lo contencioso, señala las de los tribunales ordinarios, por lo que viene á ser este auto algo parecido á la Sentencia del Tribunal Supremo en lo tocante con Ayuntamiento: uno y otro recurso no han sido interpuestos con proposito de ganarlos, sino con el de aclarar y facilitar la accioy del Ayuntamiento dispuesto siempre á sostener los derechos de la Ciudad respetando los de los particulares, pero deseando sentencias claras ó Real Orden precedentes á que ajuntar sus actos. = Ahora toca á los Síndicos determinar si acuden á los tribunales de Murcia, donde está sita la cosa inmueble litigada, á sostener en ellos la cuestion Civil y para entender de la cual, ha declarado su incompetencia el Tribunal de lo contencioso, cuyo auto literal remitirá apenas se le entregue copia (al Señor D. Cayo Cassou)

Y el Ayuntamiento quedó enterado.

Limpian y cubren
con una cubierta
las anguilillas del
Soto del Rio

Concluido el despacho el Señor Payre pide que por aconsejar las circunstancias actuales la adopcion de todas las medidas que tiendan á mejorar la higiene de la poblacion, proceda el Ayuntamiento á limpiar y cubrir con una cubierta

